

Asimismo, y conforme dispone el Art. 127 del R.D. Leg. 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal Funcionario:

Denominación del puesto:

Secretaria-Intervención: 1 plaza

Auxiliar Administrativo: 1 plaza

Encargada Biblioteca y Apoyo Administrativo: 1 plaza

Personal Laboral:

Denominación del puesto:

Conductor de Vehículos y otros Servicios Municipales: 1 plaza

Operario de Servicios Múltiples-Alguacil: 1 plaza

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Campaspero, 7 de marzo de 2006.-El Alcalde, José García Hernando.

2135/2006

FOMPEDRAZA

Rendida Cuenta General correspondiente al ejercicio económico 2005 por La Alcaldesa e informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento el día 8 de marzo de 2006 se publica en él "Boletín Oficial" de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento para que durante el plazo de quince días pueda ser examinada por el público y durante ese plazo y ocho días más los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos u observaciones que serán nuevamente informados por la Comisión Especial de Cuentas.

Fompedraza, 8 de marzo de 2006.-La Alcaldesa, Amparo Arranz Sanz.

2035/2006

ÍSCAR

D. José Luis Olmos Arranz, con D.N.I. 70.233.957-F, en representación de AXA SEGUROS S.A., con C.I.F. nº A-07002967, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Huertas, nº 9, de Cuéllar (Segovia) ha solicitado Licencia Ambiental, para ejercer la actividad de Oficina Privada de Seguros, situada en la calle Ronda, nº 13, de esta localidad, según el proyecto redactado por el Sr. Arquitecto, D. José Antonio Villaverde Zamora, visado por el Colegio profesional, el día 22 de febrero de 2006.

En cumplimiento del artículo 27 de la Ley 11/03, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda consultar el expediente en las oficinas municipales y hacer las reclamaciones o alegaciones que considere, durante las horas de atención al público en este Ayuntamiento (lunes a viernes de 9 a 14 horas).

Íscar, 9 de marzo de 2006.-El Alcalde, Alejandro García Sanz.

2115/2006

ÍSCAR

D. Luis Miguel Díez Alcalde, con D.N.I. 12.226.969-P, en representación de DIEZ MOTOR S.L., con C.I.F. nº B-47039177, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Primitivo Aguado, nº 56, de Íscar (Valladolid), ha solicitado Licencia Ambiental, para ejercer la actividad de Reparación y Mantenimiento Industrial, situada en la Avda. San Miguel, s/n, de esta localidad, según el proyecto redactado por el Sr. Arquitecto, D. Iván Pérez Tomillo, visado por el Colegio profesional, el día 16-2-2006.

En cumplimiento del artículo 27 de la Ley 11/03, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda consultar el expediente en las oficinas municipales y hacer las reclamaciones o alegaciones que considere, durante las horas de atención al público en este Ayuntamiento (lunes a viernes de 9 a 14 horas).

Íscar, 9 de marzo de 2006.-El Alcalde, Alejandro García Sanz.

2116/2006

LAGUNA DE DUERO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Laguna de Duero en sesión celebrada el día 26 de enero de 2006 se aprobó el Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Laguna de Duero y D. Fernando Quevedo en nombre y representación de la Junta de Compensación del Sector 15 "Fuente Juana" sobre el Sector 15 "Fuente Juana", el cual fue firmado en documento administrativo el 10 de marzo de 2006, lo que se publica a los efectos del artículo 94 de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León y el artículo 440.3 del Decreto 22/2004 de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Entre El Ayuntamiento de Laguna de Duero y La Junta de Compesación del Sector 15 "Fuentejuana" del vigente P.G.O.U. de Laguna de Duero

En Laguna de Duero a, 10 de marzo de 2006

REUNIDOS

De una parte D. B. JESÚS VIEJO CASTRO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Laguna de Duero (Valladolid), que actúa en nombre y representación del mismo, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ante el Secretario del Ayuntamiento D. José-Francisco Illerías Samaniego, que da fe.

Por otra parte D. FERNANDO QUEVEDO, mayor de edad, provisto de D.N.I. núm.: 09.281314-D, en nombre y representación de la Junta de Compensación del Sector 15 "FuenteJuana", con C.I.F.: G-47.497.656, con domicilio social en Laguna de Duero (Valladolid), Plaza Mayor, 1.

Ambas partes comparecientes, en la representación que respectivamente ostentan, se reconocen recíproca capacidad legal necesaria para formular el presente CONVENIO URBANÍSTICO a cuyo efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- ANTECEDENTES.

I.- Que el Plan General de Ordenación Urbana (en adelante P.G.O.U.) de Laguna de Duero aprobado mediante Resolución de 8 de Octubre de 1.999 por la Comisión Territorial de Urbanismo, en su artículo 5.16 del Título 4 establece que:

"Sector 15. Residencial. "Fuente Juana".

1. Se corresponde con el suelo urbanizable no programado que el Plan revisado recogía al S. del término municipal.

2. El ámbito tanto del Plan revisado como del avance, se reduce por el Proyecto de desdoblamiento de la CN-601, cuyo trazado se incorpora en los planos de ordenación. Desaparece por ello la zona del comercio y servicios, que junto a la gasolinera existente, se recogía en el avance.

3. Deberá integrar las edificaciones preexistentes, excepto las de carácter ganadero, y resolver la protección de la ribera.

4. Su gestión está prevista para el segundo cuatrienio. La red de alcantarillado del Sector, contará con un emisario junto con el Sector 14, para llevar las aguas residuales hasta el emplazamiento previsto para la Estación Depuradora.

II.- Que en desarrollo del PGOU se presenta por NECSO Entrecanales y Cubiertas S.A. un Plan Parcial para el Sector 15 que fue aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valladolid en sesión de 3 de Abril de 2.002 y publicado en el BOP de 31 de Mayo de 2.002.

III. Que para llevar a cabo la gestión urbanística del Sector 15 se constituye Junta de Compensación el 29 de Abril de 2002, siendo inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras el 28 de Junio del 2002, siendo aprobado definitivamente el Proyecto de Actuación con reparcelación el 29 de Octubre de 2.002 y el Proyecto de Urbanización el 18 de Agosto de 2.003.

IV.- Que el 5 de Febrero del 2004 asume la presidencia de la Junta de Compensación la Mercantil LABARCA-2 y Asociados S.L.

V.- Que en todos los instrumentos urbanísticos (Plan Parcial, Proyecto de Actuación con Reparcelación y Proyecto de Urbanización) se aprueba y se prevé la construcción de una Estación Depuradora de aguas residuales (en adelante EDAR) para dicho Sector 15.

SEGUNDO.- JUSTIFICACION DEL CONVENIO.

I.- En interés del Municipio y para prestar los servicios a los cuales se está obligado, este Ayuntamiento tiene previsto ejecutar un colector general "Colector Sudeste" con objeto de adaptar las infraestructuras del ciclo del agua a los nuevos desarrollos urbanísticos y coordinarlo con el tratamiento que la Junta de Castilla y León tiene previsto en cuanto a aguas residuales de nuestro Municipio se refiere (impulsión a la EDAR de Valladolid).

El esquema de ese colector general se contiene en el documento redactado en marzo de 2.005 por el Ingeniero de Caminos Juan Alonso-Villalobos Martín denominado "Diagnóstico y Avance del Plan Especial de Infraestructuras, en lo relacionado con el ciclo del agua, de Laguna de Duero (Valladolid)".

Así mismo la intención del Ayuntamiento de realizar Planes Especiales en la zona sur, este y oeste del término municipal para resolver las infraestructuras de saneamiento de los Sectores 3, 4, 5, 6 y 17 se concreta en la Modificación Puntual del vigente PGOU que se está tramitando de oficio por este Ayuntamiento habiendo sido adoptado Acuerdo de Aprobación provisional por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 24 de Noviembre de 2.005.

II.- Consecuentemente con estas intenciones este Ayuntamiento elevó escrito a la Confederación Hidrográfica del Duero el 19 de Abril de 2.005 manifestando su intención de ejecutar el colector general "Colector Sudeste", y teniendo en cuenta que en el Sector 15 "Fuente Juana" se preveía una EDAR y un aliviadero de pluviales que servirían a esa urbanización, se solicitaba que se autorizara la anulación de la EDAR para dicho Sector 15 y se conceda el permiso de aliviadero de aguas pluviales de esta urbanización al punto que se indica en la documentación que se adjuntó.

III.- A la petición del Ayuntamiento se recibe el 22 de Junio de 2.005 Resolución de la Confederación Hidrográfica del Duero por la que se autoriza el vertido de aguas pluviales solicitado al cauce del río Duero aguas arriba del punto de la Autovía N-601 y se autoriza la anulación de la EDAR proyectada para el Sector 15 "Fuente Juana" debiéndose evacuar las aguas residuales a través del colector Sudeste a la red de saneamiento municipal de Laguna de Duero.

IV.- Autorizada la anulación de la EDAR, y estando de acuerdo en ella la Junta de Compensación del Sector 15 en su condición de urbanizadora, se hace necesario suscribir el presente Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Laguna de Duero y la Junta de Compensación del Sector 15 "Fuente Juana" en orden a determinar el régimen y las consecuencias urbanísticas que esta alteración provoca en el desarrollo del Sector 15, y por ello han resuelto concretar los términos en que ha de producirse la misma de la forma más conveniente para las partes, y a tal fin suscriben este CONVENIO URBANÍSTICO al amparo de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 5/1999, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León sobre la base de las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Fundamento del Convenio.

El fundamento del Convenio Urbanístico se encuentra regulado en el artículo 94 de la Ley 5/1999, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León (en adelante LUCYL) y artículos 435 y ss del Decreto 22/2004, de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (en adelante RUCYL).

SEGUNDA.- Objeto del Convenio.

Siendo interés del Ayuntamiento la ejecución del Colector Sureste según se recoge en el documento redactado en marzo de 2.005 por el Ingeniero de Caminos Juan Alonso-Villalobos Martín denominado "Diagnóstico y Avance del Plan Especial de Infraestructuras, en lo relacionado con el ciclo del agua, de Laguna de Duero (Valladolid)", y habiéndose autorizado por el Organismo de Cuenca la eliminación de la EDAR proyectada, el Sector 15 se conectará a ese colector Sureste para evacuar las aguas residuales, el objeto del presente Convenio es determinar el régimen y las consecuencias urbanísticas que la eliminación de la EDAR, así como las previsiones y compromisos necesarios para garantizar que el Sector 15 evacue las aguas residuales a través del colector Sudeste a la red de saneamiento municipal de Laguna de Duero.

TERCERA.- Naturaleza Jurídica del Convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 apartado 4 de la LUCYL, los Convenios Urbanísticos tienen a todos los efectos naturaleza y carácter jurídico-administrativo, y las cuestiones relativas

a su cumplimiento, interpretación, efectos y extinción serán competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

CUARTA.- Justificación del Tramo: Paso Nueva Autovía y CN-601 del Colector Sureste de Laguna de Duero.

Técnicamente la conexión se efectuará mediante un cruce subterráneo bajo la Carretera N-601 P.K. 180,220 del Término Municipal de Laguna de Duero cuyas obras de duplicación de calzada se encuentran en curso para lo cual se solicitó permiso a la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental del Ministerio de Fomento para aprovechar dichas obras para efectuar la conexión prevista a cielo abierto, lo cual redundará en una más precisa ejecución en planta y alzado, así como en su economía, con respecto a un sistema de hinca o similar, sistema que habría que emplear, sin duda, una vez finalizadas las obras de ejecución de la nueva autovía.

Este tramo del colector sureste por la nueva autovía y CN-601 ha sido objeto de Proyecto Técnico en Agosto de 2005 por Juan Alonso-Villalobos Martín que la Junta de Compensación del Sector 15 conoce y acepta, comprometiéndose a abonar al Ayuntamiento los costes de la dicha conexión, en cumplimiento del deber previsto en el artículo 20 apartado 2 de la LUCYL, que ascienden a la cantidad de 281.617,99 euros; desglosados de la siguiente forma:

- Por la ejecución de la obra	269.617,99 euros
- En concepto de dirección facultativa	
de las obras	12.000,00 euros

Estando en curso la urbanización del Sector 15 y constituyendo el anterior un coste de urbanización según el artículo 198 del RUCYL, la cantidad de 281.617,99 euros será abonada en el plazo de 10 días desde la firma de este Convenio debiéndose tener en cuenta en el momento de la liquidación definitiva de la reparcelación en cumplimiento del artículo 254 del RUCYL. Ingresada esta cantidad en el Ayuntamiento, este Convenio, se entenderá perfeccionado y vigente y el documento de ingreso o transferencia servirá como la las eficaz carta de pago. La entrega de la presente cantidad garantiza que la Junta de Compensación del Sector 15, una vez recibida la urbanización por parte del Ayuntamiento no tendrá que hacer ningún tipo de obra o intervención fuera de su ámbito, con respecto al objeto de este convenio, pero respetando siempre los deberes que le imponen la normativa urbanística y en concreto el artículo 20.2 de la LUCYL.

Teniendo en cuenta el objeto del presente Convenio y dado que el Ayuntamiento es promotor de esta modificación (exonerar al Sector 15 de la ejecución de la EDAR sustituido por la entrega de 281.617,99 euros sustituirlo por ese tramo del colector); recibidas las obras de urbanización se autorizará la minoración del aval depositado por la Junta de Compensación del Sector 15 (por importe de 397.017,80 euros) por el importe que corresponda una vez que se han evacuado los Informes que procedan.

QUINTA.- Responsabilidades.

La Junta de Compensación del Sector 15 se compromete a elaborar y presentar ante el Ayuntamiento de Laguna de Duero los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística necesarios que recojan las determinaciones del presente Convenio eliminando la EDAR proyectada.

Aprobados estos instrumentos el Ayuntamiento de Laguna de Duero se compromete a que la obra esté ejecutada en tiempo suficiente para la puesta en funcionamiento del servicio de saneamiento en el Sector 15, para evacuar las aguas residuales a través del colector sudeste a la red de saneamiento municipal de Laguna de Duero, garantizándose la viabilidad urbanística del mismo en todo caso y eximiendo a la Junta de Compensación del Sector 15, de cualquier responsabilidad relativa a las posibles consecuencias urbanísticas que pudieran derivarse del incumplimiento por parte del Ayuntamiento de dicho compromiso.

SEXTA.- Firma de Convenio.

Para la firma del presente Convenio se requiere que sea aprobado en su integridad por la Asamblea General de la Junta de Compensación del Sector 15 y que así se acredite mediante el certificado correspondiente.

SÉPTIMA.- Conocimiento de los compromisos por los futuros propietarios.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.6 apartado 3 del Título 5 de las vigentes Normas y Ordenanzas del P.G.O.U. de Laguna de Duero, se deberá poner en conocimiento de los futuros

residentes y propietarios de la actuación las obligaciones y compromisos pactados en el presente Convenio Urbanístico, incluyéndose en la documentación contractual existente entre éstos y el promotor-urbanizador

OCTAVA.- Cláusula de interpretación.

El Ayuntamiento de Laguna de Duero ostentará la prerrogativa de interpretar el presente Convenio, y de resolver las dudas que en su ejecución o cumplimiento se susciten, previa audiencia a la Junta de Compensación del Sector 15, sin perjuicio de lo dispuesto en la estipulación tercera del presente Convenio Urbanístico.

Contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa pueden los interesados interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen precedente. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Laguna de Duero, 13 de marzo de 2006.-El Alcalde, B. Jesús Viejo Castro.

2153/2006

LAGUNA DE DUERO

Anuncio El Lago

Resolución del Ayuntamiento de Laguna de Duero, por la que se anuncia subasta para la explotación del Bar Terraza Entorno del Lago temporadas 2006-07 para el Excmo. Ayuntamiento de Laguna de Duero (Valladolid).

1.- Entidad Adjudicataria

- a) Organismo: Ayuntamiento de Laguna de Duero.
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Sección de Contratación y Patrimonio.
- c) Número de Expediente: 8895

2.- Objeto del contrato

- a) Descripción del objeto: Subasta explotación del Bar Terraza Entorno del Lago temporadas 2006-07
- b) Lugar de ejecución: Laguna de Duero.
- c) Plazo: El contrato se formulará por un periodo de dos anualidades prorrogables por otras dos más, sino existe denuncia previa por laguna de las partes. Computándose como fecha de inicio la fecha en que se firme el contrato de explotación.

3.- Tramitación, Procedimiento y Forma de Adjudicación

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Subasta

4.- Tipo de licitación: Al alza 9.000 euros

5.- Garantía Provisional: 180 euros

6.- Obtención de documentación e información

- a) Entidad: Ayuntamiento de Laguna de Duero.
- b) Domicilio: Plaza Mayor, 1
- c) Localidad y Código Postal: Laguna de Duero, 47140
- d) Teléfono: 983 54 00 58
- e) Telefax: 983-542901
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica, financiera, técnica y profesional: Conforme a lo determinado en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación

- a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el B.O.P.: Si dicho día fue-

ra sábado, domingo, festivo o día inhábil, se prorrogará el plazo al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La establecida en la cláusula octava del Pliego de Cláusulas.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Ayuntamiento de Laguna de Duero (Sección de Contratación y Patrimonio).

- Domicilio: Plaza Mayor, 1

- Localidad y Código Postal: Laguna de Duero (Valladolid), 47140.

d) Plazo durante el cual estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No

9.- Apertura de Pliegos

a) Entidad: Ayuntamiento de Laguna de Duero.

b) Domicilio: Plaza Mayor, 1

c) Localidad: Laguna de Duero (Valladolid)

d) Fecha: El quinto día hábil siguiente a la apertura del sobre de documentación. Si el día de la apertura del sobre fuera sábado, domingo, festivo o día inhábil, se efectuará la apertura de proposiciones el siguiente día hábil a la misma hora..

e) Hora: 11:00

10.- Otras informaciones: Ver Pliego de Prescripciones Técnicas y Administrativas.

11.- Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Laguna de Duero, 9 de marzo de 2006.-El Alcalde, B. Jesús Viejo Castro.

2147/2006

MAYORGA

Por Don Aníbal Domínguez López se solicita licencia municipal de apertura, "Oficina Bancaria, La Caixa", en la calle de Jesús número 7 de este municipio.

Lo que se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Mayorga, 16 de febrero de 2006.-El Alcalde, (ilegible).

2096/2006

MEDINA DEL CAMPO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES SOCIOCULTURALES Y TAURINAS DE LA VILLA DE MEDINA DEL CAMPO PARA EL AÑO 2006

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión ordinaria de 6 de Marzo de 2006 han sido aprobadas las Bases que constan en el Anexo de este anuncio que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, pudiendo también ser consultadas en la siguiente dirección de Internet: www.aytomedinadelcampo.es

En Medina del Campo a 10 de Marzo de 2006.-El Alcalde, Crescencio Martín Pascual

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES SOCIOCULTURALES Y TAURINAS DE LA VILLA DE MEDINA DEL CAMPO- AÑO 2006.

Primera.- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión en régimen de concurrencia competitiva de ayudas a asociaciones sin ánimo de lucro, de conformidad y en desarrollo del Reglamento de Participación Ciudadana, aprobado definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 22 de Julio de 1988, para la realización de actividades socioculturales y taurinas durante el año 2006 y con ámbito a este municipio de Medina del Campo y lo establecido en la normativa de aplicación, Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones y la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de